

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, dieciocho de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2018 361

De niega el Despacho la fijación de honorarios definitivos a la secuestre en razón a que no obra en el proceso prueba de que se haya efectuado administración alguna sobre el vehículo automotor objeto de medida cautelar

NOTIFIQUESE.



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez